



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00280-00

En atención a lo informado por la secretaría del Juzgado, se indica a la memorialista que no se tiene en cuenta la diligencia de notificación adosada al expediente, por las siguientes razones:

- 1.- La comunicación remitida se hizo para los dos demandados, cuando lo procedente es que por cada ejecutado se realice una diligencia de notificación.
- 2.- No allegaron las evidencias que acrediten que la dirección electrónica en la que se realizó dicha gestión corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ni informó la forma como la obtuvo. (art. 8º Ley 2213 de 2022).
- 3.- No acreditó de forma fehaciente el acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos, conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior, previniendo futuras nulidades por indebida notificación, se requiere al extremo actor para que efectúe en debida forma la intimación de la parte pasiva, para lo cual deberá dar estricta observancia a la citada Ley.

Se precisa que dicha diligencia también se puede realizar cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (tanto en el correo electrónico, como en la dirección física informada en la demanda), adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales

Indíquese en la comunicación remitida que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 075

de hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f2e3b0e44fb9f96491928379df0294f189f75cf925ebede126976b47888bfa**

Documento generado en 27/09/2022 10:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>